

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.544

Sábado 27 de Agosto de 2016

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 1104263



REG. CADUANERA N°440 29.08.2016  
Tramitaciones – Compendio 372-3  
[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Es 1 Página

### MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.300, DE 2006

(Resolución)

Núm. 4.603 exenta.- Valparaíso, 3 de agosto de 2016.

Vistos y considerando:

Lo dispuesto en el decreto de Hacienda N° 1.015, de 11.02.1995, del Ministerio de Hacienda, que establece las normas en virtud de las cuales el Director Nacional de Aduanas podrá autorizar a los despachadores de aduanas para formalizar sus declaraciones mediante un sistema de transmisión electrónica de datos.

El inciso segundo del artículo 72 y el artículo 73 de la Ordenanza de Aduanas, cuyo texto fue fijado por decreto con fuerza de ley N° 30, de 18.10.2004, del Ministerio de Hacienda.

Que mediante la resolución N° 7.922, de 30.07.2013, de esta Dirección Nacional, se dispuso la eliminación de la firma manuscrita de los despachadores de aduana en los documentos impresos DIN y DUS, por cuanto dicha modalidad de firma no es parte de la tramitación de los documentos de destinación aduanera cursados electrónicamente, ni constituye una exigencia legal.

Que en el párrafo cuarto del numeral 8.11., del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, a que se refiere la resolución N° 1.300, de 2006, se señala textualmente: "Legalizado el documento por el Servicio, el despachador deberá archivar el documento en su sistema computacional e imprimir el DUS-Legalizado, a través de la página web de la Aduana o en el formato establecido para tal efecto. El documento impreso deberá ser suscrito por el despachador y archivado en la carpeta de despacho".

Que la medida establecida en la citada resolución N° 7.922, de 30.07.2013, respecto de eliminar la firma manuscrita de los agentes de aduana en los formularios impresos de la DIN y DUS, tiene un alcance amplio, y por ello no resulta coherente mantener dicha exigencia puntual en el texto final de la instrucción precedentemente transcrita.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en las citadas normas; las facultades que me otorgan los numerales 7 y 8 del artículo 4 del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente,

Resolución:

1.- Elimínase del párrafo cuarto del numeral 8.11., del Capítulo IV de la resolución N° 1.300, de 2006, que sustituyó el texto del Compendio de Normas Aduaneras, la frase final "El documento impreso deberá ser suscrito por el despachador y archivado en la carpeta de despacho".

2.- Como consecuencia de la modificación anterior, reemplácese la hoja CAP. IV-25, por la que se adjunta.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (T y P).

**CVE 1104263**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)